



REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

GACETA OFICIAL

Administración del señor Ing. Cristian Zamora Matute, Ph.D., Alcalde del cantón Cuenca

Año: III
CUENCA, 19 de febrero de 2026

No. 08
22 Páginas

Mgst. Vicente Raphael Astudillo Saquicela
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Mariscal Sucre y Benigno Malo esq.
Teléfono: 4134900
www.cuenca.gob.ec

INDICE

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA:
"ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA
QUE REGULA EL USO, GESTIÓN Y
APROVECHAMIENTO DEL SUELO URBANO Y
RURAL DEL CANTÓN CUENCA, ACTUALIZA EL
PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y LA SANCIÓN DEL PLAN DE USO
Y GESTIÓN DE SUELO"**

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA:
"ORDENANZA QUE REFORMA LA
ORDENANZA QUE REGULA EL USO, GESTIÓN
Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO URBANO
Y RURAL DEL CANTÓN CUENCA, ACTUALIZA
EL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA
SANCIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE
SUELO"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CUENCA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado, el: *"Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la distribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir."*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las

instituciones del Estado sus organismos y dependencias tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y que se rige entre otros principios por los de principios de, coordinación, participación, planificación y evaluación;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados la de: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.”;

Que, el artículo 5, numerales 3 y 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respectivamente determinan que: “Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines.”, y que: “Las entidades a cargo de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar los mecanismos que garanticen la participación en el funcionamiento de los sistemas.”;

Que, el artículo 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno. Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; (...).”;



Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: *“Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; (...).”;*

Que, el artículo 36 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que: *“El Plan Nacional de Desarrollo deberá integrar, por lo menos, los siguientes elementos: 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; (...).”;*

Que, el artículo 36.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que: *“La Estrategia Territorial Nacional (ETN) es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones tendrán carácter vinculante y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. (...).”;*

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. (...).”;*

Que, el artículo 55, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la siguiente: *“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la*

sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”;

Que, el artículo 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como atribución del concejo municipal la de *“Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: *“Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: *“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el*



territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno.”;

Que, el artículo 10 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso.”; y

Que, el 03 de diciembre de 2011 el I. Concejo Cantonal aprobó el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PDOT-, el mismo que de conformidad con la ley ha sido actualizado desde entonces, siendo la última actualización la aprobada el 08 de mayo de 2025 por el I. Concejo Cantonal a través de la “Ordenanza que Reforma a la Ordenanza que Regula el Uso, Gestión y Aprovechamiento del Suelo Urbano y Rural y Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Sanción del Plan de Uso y Gestión de Suelo”, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 376 del 11 de julio de 2025; y,

En ejercicio de las atribuciones que la ley confiere a los Concejos Municipales en los artículos 7, 57 literal a) y e); y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, expide la:

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA
“ORDENANZA QUE REFORMA LA
ORDENANZA QUE REGULA EL USO, GESTIÓN
Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO URBANO**

**Y RURAL DEL CANTÓN CUENCA, ACTUALIZA
EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y LA SANCIÓN DEL PLAN DE
USO Y GESTIÓN DE SUELO**

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto reformar la: “Ordenanza que Reforma la Ordenanza que Regula el Uso, Gestión y Aprovechamiento del Suelo Urbano y Rural del cantón Cuenca, Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Sanción del Plan de Uso y Gestión de Suelo” publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 376 del 11 de julio de 2025, para garantizar la debida alineación y coherencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Cuenca con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.- Reforma.- En la “Ordenanza que Reforma la Ordenanza que Regula el Uso, Gestión y Aprovechamiento del Suelo Urbano y Rural del cantón Cuenca, Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Sanción del Plan de Uso y Gestión de Suelo”, Anexo 2: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Anexo 2.4: Documentos Complementarios; **sustitúyanse** las tablas 37, 38, 39, 40, 41, 42, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 por las tablas contenidas en el ANEXO 1: TABLAS ALINEADAS de la presente ordenanza reformatoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- En el plazo de sesenta días contado a partir de la vigencia de la presente ordenanza reformatoria, la Secretaría del Concejo Cantonal realizará la codificación de la “Ordenanza que Reforma la Ordenanza que Regula el Uso, Gestión y Aprovechamiento del Suelo Urbano y Rural del cantón Cuenca, Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Sanción del Plan de Uso y Gestión de Suelo”, considerando las disposiciones de la presente ordenanza



*reformatoria, y someterla a conocimiento del
I. Concejo Cantonal.*

DISPOSICIÓN FINAL

*La presente ordenanza reformativa entrará
en vigencia a partir de la fecha de su
publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio
de su publicación en el Gaceta Municipal y en
la página WEB institucional.*

Dado en la Sala de sesiones del Concejo
Municipal de Cuenca, el 19 de febrero de 2026.

Ing. Cristian Zamora Matute, Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la
presente Ordenanza Reformativa fue
conocida, discutida y aprobada por el Concejo
Municipal del cantón Cuenca, en primer debate
en la Sesión Extraordinaria celebrada el
miércoles 11 de febrero y en segundo debate
en la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves
19 de febrero de 2026, respectivamente.-
Cuenca, 25 de febrero de 2026.

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

ALCALDIA DE CUENCA.-Ejecútese y
publíquese.-Cuenca, 25 de febrero de 2026.

Ing. Cristian Zamora Matute, Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing.
Cristian Zamora Matute, Ph.D., Alcalde del
cantón Cuenca, el veinte y cinco de febrero del
dos mil veintiséis.-**CERTIFICO.**

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**





ANEXOS



Tabla 17. Definición de planes, programas y proyectos sistema hídrico ambiental

Orientación de desarrollo PGOOT	Orientación de gestión PGOOT	Política PGOOT	Competencia	Meta PGOOT	Plan/Programa	Proyecto	PRO	Directo	ETN	ONG
Orientación de desarrollo PGOOT	Orientación de gestión PGOOT	Política PGOOT	Competencia	Meta PGOOT	Plan/Programa	Proyecto	Orientación de desarrollo PGOOT	Meta	Directo	Orientación de gestión PGOOT
Fortalecer e integrar armonicamente el suelo urbano y el rural y potenciar el desarrollo urbano, sustentable y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales. Conformer un centro con una población y distribución eficiente y equitativa de los servicios básicos y la infraestructura que permita la protección del patrimonio. Promover la accesibilidad universal a los espacios públicos y rutas de transporte, mejorando la movilidad, la conectividad y fomentando un hábitat seguro e incluyente para la ciudadanía.	Fortalecer la sostenibilidad de la población censal	Prevenir, gestionar y mitigar los riesgos y desastres de origen natural, antrópico o biológico.	Seguridad de Riesgos	Minorar el 100% del área de exposición con estudios de riesgo al 2024.	Seguridad de Riesgos	Actualización de acciones naturales	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el buen vivir de los habitantes y la reducción de los desastres.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 17,43% en el 2014 a 15,13% al 2026.	1. Hábitat y desarrollo social	025.1: Hábitat y desarrollo social 025.1.1: Hábitat y desarrollo social 025.1.1.1: Hábitat y desarrollo social
Fortalecer e integrar armonicamente el suelo urbano y el rural y potenciar el desarrollo urbano, sustentable y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales. Conformer un centro con una población y distribución eficiente y equitativa de los servicios básicos y la infraestructura que permita la protección del patrimonio. Promover la accesibilidad universal a los espacios públicos y rutas de transporte, mejorando la movilidad, la conectividad y fomentando un hábitat seguro e incluyente para la ciudadanía.	Fortalecer la sostenibilidad de la población censal	Prevenir, gestionar y mitigar los riesgos y desastres de origen natural, antrópico o biológico.	Seguridad y uso de suelo	Minorar el 100% del área de exposición con estudios de riesgo al 2024.	Seguridad de Riesgos	Actualización de acciones naturales	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el buen vivir de los habitantes y la reducción de los desastres.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 17,43% en el 2014 a 15,13% al 2026.	1. Hábitat y desarrollo social	025.1: Hábitat y desarrollo social 025.1.1: Hábitat y desarrollo social 025.1.1.1: Hábitat y desarrollo social
Fortalecer e integrar armonicamente el suelo urbano y el rural y potenciar el desarrollo urbano, sustentable y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales. Conformer un centro con una población y distribución eficiente y equitativa de los servicios básicos y la infraestructura que permita la protección del patrimonio. Promover la accesibilidad universal a los espacios públicos y rutas de transporte, mejorando la movilidad, la conectividad y fomentando un hábitat seguro e incluyente para la ciudadanía.	Fortalecer la sostenibilidad de la población censal	Prevenir, gestionar y mitigar los riesgos y desastres de origen natural, antrópico o biológico.	Seguridad de Riesgos	Minorar el 100% del área de exposición con estudios de riesgo al 2024.	Seguridad de Riesgos	Eliminación de la vulnerabilidad de la población	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el buen vivir de los habitantes y la reducción de los desastres.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 17,43% en el 2014 a 15,13% al 2026.	1. Hábitat y desarrollo social	025.1: Hábitat y desarrollo social 025.1.1: Hábitat y desarrollo social 025.1.1.1: Hábitat y desarrollo social
Garantizar la conservación y sostenibilidad ambiental, estableciendo como prioridad la conservación pública, comunitaria y privada en la gestión de los recursos naturales.	Impulsar la inversión que favorece el territorio a las políticas ambientales	Conservación y sostenibilidad	Seguridad de Riesgos	Contribuir a mejorar el índice promedio de calidad del agua (ICQA) de los puntos monitoreados.	Programa de calidad ambiental	Programa de calidad ambiental	1. Promover el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la adaptación y la eficiencia energética.	Incrementar el territorio nacional bajo gestión comunitaria y comunitaria de protección del recurso hídrico de 285,979,79 ha. en el 2014 a 313,811,06 ha. al 2026.	2. Economía y ambiente	025.6: Agua limpia y saneamiento 025.12: Producción y consumo responsables 025.14: Acción por el clima 025.15: Vida submarina 025.15: Vida de ecosistemas terrestres
Garantizar la conservación y sostenibilidad ambiental, estableciendo como prioridad la conservación pública, comunitaria y privada en la gestión de los recursos naturales.	Impulsar la inversión que favorece el territorio a las políticas ambientales	Adaptación y mitigación al Cambio Climático	Seguridad Ambiental	Contribuir a la reducción las emisiones en menor medida de 0,7 grados de calentamiento global para el año 2027.	Programa de adaptación y mitigación del cambio climático	Programa de adaptación y mitigación del cambio climático	1. Promover el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la adaptación y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático al territorio nacional, que permita la adaptación de la capacidad de adaptación de 10,21 % en el 2014 a 10,33 % al 2026.	2. Economía y ambiente	025.12: Producción y consumo responsables 025.14: Acción por el clima 025.15: Vida submarina 025.15: Vida de ecosistemas terrestres
Garantizar la conservación y sostenibilidad ambiental, estableciendo como prioridad la conservación pública, comunitaria y privada en la gestión de los recursos naturales.	Impulsar la inversión que favorece el territorio a las políticas ambientales	Calidad Ambiental	Seguridad Ambiental	Contribuir a la recuperación del 1,5% de material recuperado a del total de residuos sólidos generados al 2027.	Programa de gestión de residuos sólidos y líquidos	Programa de gestión de residuos sólidos y líquidos	1. Promover el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la adaptación y la eficiencia energética.	Incrementar las medidas y/o acciones recuperadas en el marco de la aplicación de la política de responsabilidad extendida del productor de 145,979,79 ha. en el 2014 a 313,811,06 ha. al 2026.	2. Economía y ambiente	025.12: Producción y consumo responsables 025.14: Acción por el clima 025.15: Vida submarina 025.15: Vida de ecosistemas terrestres
Garantizar la conservación y sostenibilidad ambiental, estableciendo como prioridad la conservación pública, comunitaria y privada en la gestión de los recursos naturales.	Impulsar la inversión que favorece el territorio a las políticas ambientales	Calidad Ambiental	Seguridad y Reducción	Aumentar sobre las 11,6 hectáreas cubiertas de área verde comunitaria urbana por habitante al 2027.	Programa de gestión de áreas verdes	Programa de gestión de áreas verdes	1. Promover el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la adaptación y la eficiencia energética.	Incrementar el territorio nacional bajo gestión comunitaria y comunitaria de protección del recurso hídrico de 285,979,79 ha. en el 2014 a 313,811,06 ha. al 2026.	2. Economía y ambiente	025.12: Producción y consumo responsables 025.14: Acción por el clima 025.15: Vida de ecosistemas terrestres
Garantizar la conservación y sostenibilidad ambiental, estableciendo como prioridad la conservación pública, comunitaria y privada en la gestión de los recursos naturales.	Impulsar la inversión que favorece el territorio a las políticas ambientales	Conservación y sostenibilidad	Defensor, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, ríos, lagos y humedales (RCS) y otras para la conservación, de los recursos que permitan al 74% de la población que acceda a la ley.	Incrementar a 11,688 ha al 2026 la superficie de áreas verdes en zona de desarrollo urbano. Área de conservación y los humedales (RCS) y otras para la conservación, de los recursos que permitan al 74% de la población que acceda a la ley.	Programa de conservación y sostenibilidad	Programa de conservación y sostenibilidad	1. Promover el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la adaptación y la eficiencia energética.	Incrementar el territorio nacional bajo gestión comunitaria y comunitaria de protección del recurso hídrico de 285,979,79 ha. en el 2014 a 313,811,06 ha. al 2026.	2. Economía y ambiente	025.12: Producción y consumo responsables 025.14: Acción por el clima 025.15: Vida submarina 025.15: Vida de ecosistemas terrestres



Tabla 38. Definición de planes, programas y proyectos sistema social

Objetivo de desarrollo PGOCT	Objetivo de gestión PGOCT	Política PGOCT	Competencia	Mérea PGOCT	Plan/programa	Proyecto	POB	Mérea	Directivo	STN	ODS
Procesar el desarrollo humano y la sostenibilidad del sector Comuna, a través de la construcción de políticas sociales y culturales que garanticen el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, la equidad territorial, intergeneracional y de género, la competencia social y cultural, la participación en la vida cultural, la interculturalidad y la gestión del patrimonio cultural y natural.	Contribuir en la construcción de un sistema educativo inclusivo, eficiente, mediante la articulación y la cooperación con el Ministerio de Educación	Subestructura, así como la pertinencia y adecuación de la educación básica, secundaria, la alfabetización, y el acceso a formación	Infraestructura física, equipamiento y espacios públicos de la parroquia rural	Mantener o superar el 70% de la tasa de educación básica al año 2027 en el sector Comuna.	Programa de acceso y adecuación del sistema educativo con perspectiva territorial, étnica y de género.	Incremento y mejoramiento del equipamiento educativo.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acorde a equidades de interculturalidad cultural y una vida activa.	Incrementar la Tasa Bruta de Alfabetización en el Sistema Nacional de Educación de 60,30% en el año lectivo 2024-2025 a 65,60% al 2029-2030.	5. Hábitat y desarrollo social	5.7. Desarrollar estrategias activadas intersectoriales para reducir la desigualdad social.	ODS 9: Industria, Innovación e Infraestructura ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Procesar el desarrollo humano y la sostenibilidad del sector Comuna, a través de la construcción de políticas sociales y culturales que garanticen el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, la equidad territorial, intergeneracional y de género, la competencia social y cultural, la participación en la vida cultural, la interculturalidad y la gestión del patrimonio cultural y natural.	Contribuir en la construcción de un sistema educativo inclusivo, eficiente, mediante la articulación y la cooperación con el Ministerio de Educación	Subestructura, así como la pertinencia y adecuación de la educación básica, secundaria, la alfabetización, y el acceso a formación	Infraestructura física, equipamiento y espacios públicos de la parroquia rural	Incrementar la tasa de alfabetización de 62,03% en el año 2024 a 74,96% al año 2027	Programa de acceso y adecuación del sistema educativo con perspectiva territorial, étnica y de género.	Mejoramiento de la oferta educativa básica y secundaria en los centros educativos del área rural	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acorde a equidades de interculturalidad cultural y una vida activa.	Incrementar la Tasa Bruta de Alfabetización en el Sistema Nacional de Educación de 60,30% en el año lectivo 2024-2025 a 65,60% al 2029-2030.	5. Hábitat y desarrollo social	5.7. Desarrollar estrategias activadas intersectoriales para reducir la desigualdad social.	ODS 9: Industria, Innovación e Infraestructura ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Procesar el desarrollo humano y la sostenibilidad del sector Comuna, a través de la construcción de políticas sociales y culturales que garanticen el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, la equidad territorial, intergeneracional y de género, la competencia social y cultural, la participación en la vida cultural, la interculturalidad y la gestión del patrimonio cultural y natural.	Facilitar el acceso a servicios e información en salud sexual y reproductiva	Fortalecer la red hospitalaria, la promoción de servicios, y la capacidad de respuesta diagnóstica y clínica	Protección integral de Derechos	Incrementar la tasa de mortalidad materna de 1,13% en el año 2027 a 2,40% para el año 2029, así como el rango de edad de 15 – 19 años	Programa de fortalecimiento de riesgo para el proyecto de vida	Proyecto de promoción y difusión sobre la salud sexual y reproductiva.	3. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa específica de mortalidad en mujeres adolescentes de 15 a 19 años de 10,55 en el 2024 a 5,00 al 2029.	5. Hábitat y desarrollo social	5.5. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y en las zonas rurales, así como el propósito de reducir las desigualdades territoriales.	ODS 3: Sin de la pandemia ODS 4: Salud y bienestar ODS 5: Igualdad de género ODS 10: Reducción de las desigualdades ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas ODS 17: Alianzas para lograr objetivos
Procesar el desarrollo humano y la sostenibilidad del sector Comuna, a través de la construcción de políticas sociales y culturales que garanticen el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, la equidad territorial, intergeneracional y de género, la competencia social y cultural, la participación en la vida cultural, la interculturalidad y la gestión del patrimonio cultural y natural.	Garantizar la seguridad ciudadana, a través de la prevención y de la articulación a la ciudadanía.	Garantizar la seguridad ciudadana y el acceso a espacios públicos seguros e inclusivos.	Protección integral de Derechos	Incrementar en un 8% el número de habitantes asegurados en temas de seguridad ciudadana en el sector Comuna.	Programa de espacio público y transporte público seguro, accesibilizado, fortalecimiento de sistemas de vigilancia territorial, cámaras, puntos de control.	Protección integral del consentimiento del delito a través de la capacitación y sensibilización en temas de seguridad ciudadana	4. Garantizar un medio ambiente, seguro y justo promoviendo la sostenibilidad pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Mantener porcentaje de accesos, (rampas y escaleras) interiores y exteriores identificados, promovidos y difundidos que permitan afectar a la Seguridad Integral del Estado de 100% al 2029	5. Hábitat y desarrollo social	5.5. Fortalecer la seguridad ciudadana mejorando la relación entre la comunidad y la fuerza pública para la resolución pacífica de conflictos, con énfasis en la vigilancia, el control y la prevención.	ODS 3: Sin de la pandemia ODS 4: Salud y bienestar ODS 6: Igualdad de género ODS 10: Reducción de las desigualdades ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas ODS 17: Alianzas para lograr objetivos
Procesar el desarrollo humano y la sostenibilidad del sector Comuna, a través de la construcción de políticas sociales y culturales que garanticen el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, la equidad territorial, intergeneracional y de género, la competencia social y cultural, la participación en la vida cultural, la interculturalidad y la gestión del patrimonio cultural y natural.	Garantizar la seguridad ciudadana, a través de la prevención y de la articulación a la ciudadanía.	Garantizar la seguridad ciudadana y el acceso a espacios públicos seguros e inclusivos.	Protección integral de Derechos	Incrementar en un 20% el número de habitantes asegurados en temas de seguridad ciudadana en el sector Comuna.	Programa de espacio público y transporte público seguro, accesibilizado, fortalecimiento de sistemas de vigilancia territorial, cámaras, puntos de control.	Instalación de sistemas de alarma y seguridad ciudadana para garantizar la tranquilidad y bienestar	3. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Mantener porcentaje de accesos, (rampas y escaleras) interiores y exteriores identificados, promovidos y difundidos que permitan afectar a la Seguridad Integral del Estado de 100% al 2029	6. Gestión Territorial	6.5. Fortalecer la seguridad ciudadana mejorando la relación entre la comunidad y la fuerza pública para la resolución pacífica de conflictos, con énfasis en la vigilancia, el control y la prevención.	ODS 3: Sin de la pandemia ODS 4: Salud y bienestar ODS 6: Igualdad de género ODS 10: Reducción de las desigualdades ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas ODS 17: Alianzas para lograr objetivos



Tabla 55. Definición de planes programáticos y proyectos culturales

[illegible]

Pág. 10



[illegible]

[illegible]

Pág. 14



[illegible]

CONCEJO MUNICIPAL DE CUENCA

Ing. Cristian Zamora Matute, Ph.D.
ALCALDE

Mgst. Marisol Peñaloza Bacuilima
VICEALCALDESA

LAS Y LOS CONCEJALES

Mgst. Iván Abril Mogrovejo

Ing. Manuel Alvarado Iñamagua

Tnlga. Jenny Bermeo Mejía

Lcda. María Augusta Peñafiel

Mgst. Gabriela Brito Andrade

Mgst. Román Carabajo Alvear

Mgst. José Fajardo Sánchez

Mgst. Jimmy Flores Galán

Mgst. Diana González Arteaga

Mgst. Federico Guzmán Paute

Mgst. Rocío Juca Salazar

Ing. Paúl Pañi Sasaguay

Dra. Mónica Pesántez Chalco

Sr. Gustavo Valencia Vintimilla

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**



